

RESOLUCION N° 0482 DEL 05 JUL 2022

"Por la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por un término de Un (1) Año a la ONG CRECER EN FAMILIA, en la modalidad ACOGIMIENTO RESIDENCIAL – INTERNADO; Para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF, el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos MO3.P, versión 1 de fecha 27 de Julio del 2021, Aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021 y el Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención, Dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos, LM24.P, versión 1 de fecha 27 de Julio del 2021, Aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen, o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, la mencionada norma igualmente ratifica al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al que le compete reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF, consagra que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el representante legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y de carácter específico, dependiendo de cada programa o modalidad.

RESOLUCION N° 0482 DEL 05 JUL 2022

“Por la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por un término de Un (1) Año a la ONG CRECER EN FAMILIA, en la modalidad ACOGIMIENTO RESIDENCIAL – INTERNADO; Para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7 del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que, a través de Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril del 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender, y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presta servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa adopción internacional.

Que el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento provisional:

“13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF”.

Que, mediante Resolución 0934 del 25 de junio del 2019, emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, se realizó la renovación de licencia de funcionamiento BIENAL a la ONG CRECER EN FAMILIA, para atender Niños, Niñas y Adolescentes de 10 a 18 años, con Derechos Amenazados y/o Vulnerados, con situación vida en calle, en modalidad internado.

RESOLUCION N° 0482 DEL 05 JUL 2022

“Por la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por un término de Un (1) Año a la ONG CRECER EN FAMILIA, en la modalidad ACOGIMIENTO RESIDENCIAL – INTERNADO; Para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, mediante Resolución 1555 de 19 de septiembre de 2019 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, se realizó modificación de la Resolución 0934 del 25 de Junio de 2019 en el sentido de ajustar la sede administrativa y operativa, para prestación la prestación del servicio de la modalidad internado, para Atender Niños, Niñas y Adolescentes de 10 a 18 años, con Derechos Amenazados y/o Vulnerados, con situación vida en calle.

Que, mediante Resolución 0422 de 11 de mayo de 2022 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, se realizó modificación en las Resoluciones 0934 de 25 de junio de 2019, en el sentido de cambio del nombre de la modalidad según lo indicado en el concepto aprobado en la propuesta de implementación y cualificación – PIYC, por parte del equipo de Asistencia Técnica de Protección del ICBF Regional Norte de Santander.

Que, mediante Resolución 2410 de 7 de abril del 2022 emanada de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar establece las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, la cual dispone en su artículo segundo lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento provisionales:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Las direcciones regionales deberán otorgar las licencias de funcionamiento provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución 3899 de 2010...”

Que, como consecuencia de lo anteriormente descrito, la señora ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, en su condición de Representante Legal de la ONG CRECER EN FAMILIA que opera la modalidad de INTERNADO, en sus sedes administrativa y operativa en la ciudad de Cúcuta, ubicadas en la Avenida 16 No. 9-62 Barrio San Miguel (sede niños) y Calle 4 No. 1-45 Barrio Colsag (sede niñas) del municipio San José de Cúcuta, Norte de Santander, presentó oficio con radicado 20225240000040832 del 31 de Marzo de 2022 a la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander solicitud para que se le renueve licencia de funcionamiento, para la modalidad de “ACOGIMIENTO RESIDENCIAL - INTERNADO”, “para atender Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.”, con capacidad instalada en las Sedes Niños de Cuarenta y dos (42) cupos y Niñas Treinta y Ocho (38) cupos.

Que, revisada la documentación allegada, se estableció que a la ONG CRECER EN FAMILIA le fue reconocida personería jurídica mediante Resolución 0526 del 14 de marzo de 2011 emanada de la Dirección Regional del ICBF Valle del Cauca, y que es un ente, sin ánimo de lucro, la cual forma parte del Sistema Nacional de Bienestar

RESOLUCION N° 0482 DEL 05 JUL 2022

"Por la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por un término de Un (1) Año a la ONG CRECER EN FAMILIA, en la modalidad ACOGIMIENTO RESIDENCIAL – INTERNADO; Para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Familiar, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7 de 1.979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 3 del Decreto 1137 de 1.999.

Que, se requiere en la Regional ICBF Norte de Santander garantizar la Atender Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en modalidad acogimiento **RESIDENCIAL - INTERNADO** de conformidad, con el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos MO3.P, versión 1 de fecha 27 de Julio del 2021, Aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021 y el Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención, Dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos, LM24.P, versión 1 de fecha 27 de Julio del 2021, Aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021.

Que, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 9 de la Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, la cual modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, emanadas por la Dirección General del ICBF y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la representante legal de la entidad, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Norte de Santander designado por la Directora Regional realizó visita el día 21 y 22 de Junio de 2022, para verificar si se cumplen los requisitos legales, técnico -administrativos y financieros exigidos en las disposiciones legales anteriormente mencionados por parte de la **ONG CRECER EN FAMILIA**.

Que, una vez realizada dicha visita y de la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnico y administrativo, el equipo interdisciplinario designado por la Dirección Regional, emitió concepto **FAVORABLE**, para otorgar la licencia **PROVISIONAL**, por el término de Un (1) Año, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017, 5235 del 30 de abril del 2018 y de la Resolución 2410 de 7 de abril del 2022 en su artículo segundo emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la licencia de funcionamiento PROVISIONAL, por el término de Un (01) Año, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, con NIT. f

RESOLUCION N°

0482

DEL 05 JUL 2022

"Por la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por un término de Un (1) Año a la ONG CRECER EN FAMILIA, en la modalidad ACOGIMIENTO RESIDENCIAL – INTERNADO; Para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

805.020.621-1, para la modalidad **ACOGIMIENTO RESIDENCIAL - INTERNADO**, en sus sedes administrativa y operativa en la ciudad de Cúcuta, ubicadas en la Avenida 16 No. 9-62 Barrio San Miguel (sede niños) y Calle 4 No. 1-45 Barrio Colsag (sede niñas) del municipio San José de Cúcuta, Norte de Santander, con capacidad instalada con capacidad instalada en las Sedes Niños de cuarenta y dos (42) cupos y Niñas treinta y ocho (38) cupos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia de funcionamiento corresponde a la denominada **ACOGIMIENTO RESIDENCIAL - INTERNADO** para la "Atender Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos" de conformidad, con el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos MO3.P, versión 1 de fecha 27 de Julio del 2021, Aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021 y el Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención, Dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos, LM24.P, versión 1 de fecha 27 de Julio del 2021, Aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento se renovará por un periodo de Un (1) Año, al cabo de los cuales deberá solicitar la renovación mediante solicitud escrita, presentada por la Representante Legal de la entidad a esta Dirección Regional dentro de los sesenta (60) días anteriores a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, en la modalidad de **ACOGIMIENTO RESIDENCIAL – INTERNADO**, en sus sedes Niñas y Niños, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **ACOGIMIENTO RESIDENCIAL – INTERNADO**, a luz del Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos MO3.P, versión 1 de fecha 27 de Julio del 2021, Aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021 y el Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención, Dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos, LM24.P, versión 1 de fecha 27 de Julio del 2021, Aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021 y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

RESOLUCION N° 0482 DEL 05 JUL 2022

"Por la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por un término de Un (1) Año a la ONG CRECER EN FAMILIA, en la modalidad ACOGIMIENTO RESIDENCIAL – INTERNADO; Para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificada con cédula ciudadanía **31.275.044** en su condición de representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA** en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander a los 05 JUL 2022


JESSIKA DANITZA FLOREZ TORRES
Directora Regional ICBF Norte de Santander.

Aprobó: C. Torrado, Coordinador Grupo Jurídico.
Revisó: B. Fiallo, Profesional Especializado Grupo de Asistencia técnica.
Proyectó: A. Jauregui, Contratista, Grupo Jurídico Regional.

NOTIFICACIÓN PERSONAL


En San José de Cúcuta, Norte de Santander, al Cinco (05) día del mes de Julio de 2022, se notificó personalmente a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía 31.275.004, en su calidad de Representante Legal de la **ONG CRECER DE FAMILIA con NIT 805.020.621-1**, el contenido de la Resolución 0482 del 05 de Julio de 2022, emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander; *"Por la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por un término de Un (1) Año a la ONG CRECER EN FAMILIA, en la modalidad ACOGIMIENTO RESIDENCIAL – INTERNADO; Para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"*

A la notificada se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que, contra la presente procede el Recurso de **REPOSICIÓN** ante la Dirección Regional, del cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación *personal* o por aviso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.

LA NOTIFICADA,

x




ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
C.C. No. 31.275.004.



NOTIFICADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Renuncia a Términos de Ejecutoria. SI X NO

x

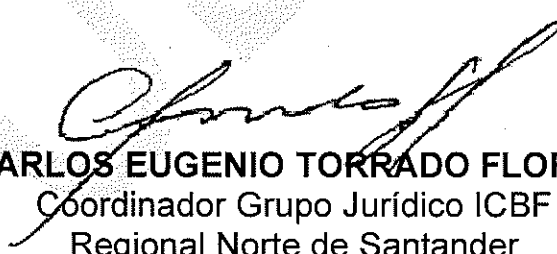


ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
C.C. No. 31.275.004.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito **COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL NORTE DE SANTANDER**, hace constar que la Resolución 0482 del 5 de Julio de 2022, emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander; “Por la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por un término de Un (1) Año a la ONG CRECER EN FAMILIA, en la modalidad ACOGIMIENTO RESIDENCIAL – INTERNADO; Para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”, se notificó de manera personal el día 5 de Julio de 2022, a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía 31.275.004, en su calidad de Representante Legal de la **ONG CRECER DE FAMILIA con NIT 805.020.621-1**, y renunció a términos de ejecutoria, como tampoco presento recurso alguno al presente acto administrativo.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día 6 de Julio de 2022, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ
Coordinador Grupo Jurídico ICBF
Regional Norte de Santander

Elaboró: A_Jauregui
Revisó y Aprobó: C_Torrado